CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy cinco (05) de octubre de 2020, paso a Despacho del señor Juez, con escrito subsanando la misma. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **76520311000320200020800** Cancelación patrimonio de familia.
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Corregidas las anomalías que advirtiera el Despacho al revisar preliminarmente la demanda de **CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA** adelantada por la señora **CLAUDIA FANDIÑO**, a través de mandataria judicial, contra el señor **JORGE ISAAC RUÍZ RIASCOS**, todos ellos domiciliados en este Municipio; reunidos, en consecuencia, los presupuestos de los arts. 82 y 90 del C.G.P., y del Decreto 806 de 2020, se procederá a su admisión.

En tal virtud, se

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la demanda de **CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA** adelantada por la señora **CLAUDIA FANDIÑO**, a través de mandataria judicial, contra el señor **JORGE ISAAC RUÍZ RIASCOS.**

2º.- Como quiera que se acredita que desde el 25 de septiembre de 2020 se envió al correo electrónico del señor **Jorge Isaac Ruíz Riascos** copia de la demanda y del escrito de subsanación, para los efectos de la notificación personal que corresponde, atendiendo lo previsto en el inciso 5° del art. 6° del Decreto Legislativo 806 de 20201, remítasele copia de esta providencia a la dirección electrónica: ruizjorgeisaac@gmail.com, dejando en el expediente las constancias respectivas. Indíquesele que, al tenor del inciso 3° del art. 8° del Decreto en cita, *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."* y, transcurrido éste, dispone del término de diez (10) días para que la conteste si a bien lo tiene.

3º.- La abogada **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNÁNDEZ** tiene personería reconocida en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.